

Expediente: 1864/25-I2

Carátula: RODRIGUEZ JORGE DANTE C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAPRIDA 176-180 S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27330401511 - RODRIGUEZ, JORGE DANTE-ACTOR

90000000000 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAPRIDA 176-180, -DEMANDADO

20288828637 - PANDO QUIROGA, MELINA-ADMINISTRADOR CONSORCIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1864/25-I2



H105026372207

JUICIO: RODRIGUEZ JORGE DANTE c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAPRIDA 176-180 s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1864/25-I2-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán,septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación del Frias Viñals Oscar:

- 1) Por contestado el traslado en tiempo y forma tengase presente.
- 2) Atento al estado procesal de la presente causa y de conformidad a lo dispuesto por el art 33 del CPL, dispongo: **ABRIR LA PRESENTE CAUSA A PRUEBAS** por el término de QUINCE (15), art.33 del CPL:
- 3) En su mérito, proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

En relación a las ofrecidas por la parte actora:

A) DOCUMENTAL: ADMITASE la prueba y tengase presente

B) INFORMATIVA: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

Haciéndose constar que dicho informe deberá ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **SIETE (7) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Asimismo, se hace saber que el oferente de la presente prueba deberá acreditar, dentro del plazo de **tres (3) días** desde que los oficios requeridos se encuentren a su disposición, acreditar su

diligenciamiento, bajo apercibimiento de que la omisión será considerada como una conducta incompatible con lo previsto en el art. 455, segundo párrafo, del CPCCT de aplicación supletoria.

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado: **LÍBRESE OFICIO** a:

A) CLINICA DEL PILAR , a los fines de que remita historia clinica del actor.

4) Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte demandada:

a.- DOCUMENTAL: ADMÍTASE la prueba ofrecida y tengase presente

b.- INFORMATIVA: ADMÍTASE la prueba ofrecida. LIBRESE OFICIO a las Firmas Boreal y Clinica del Pilar conforme lo peticiona.

Haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **SIETE (7) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Asimismo, se hace saber que el oferente de la presente prueba deberá acreditar, dentro del plazo de **tres (3) días** desde que los oficios requeridos se encuentren a su disposición, acreditar su diligenciamiento, bajo apercibimiento de que la omisión será considerada como una conducta incompatible con lo previsto en el art. 455, segundo párrafo, del CPCCT de aplicación supletoria.

1864/25-I2

Actuación firmada en fecha 07/09/2026

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.